Interlocutorio	Nº 549
Radicado	05266 31 03 **003 2022-0027**100
Proceso	Verbal-Restitución
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Luz Marina Pérez Serna
Asunto	Niega terminación del proceso por transacción y requiere parte demandante.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

No se accede a la solicitud que antecede de fecha 14 de marzo de 2024 del apoderado judicial de la parte demandante comoquiera que el proceso se encuentra terminado desde el 14 de diciembre de 2022, al haberse dictado sentencia por medio de la cual se acogieron las pretensiones de la demanda, y se ordenó a la parte demandada a restituir el bien inmueble objeto del contrato de leasing. Es decir, el proceso cuenta con decisión en firme que finaliza la instancia y no se trata de aquellos -proceso ejecutivo- que por la naturaleza de las pretensiones permita su finalización por pago. Con todo, la parte demandante puede analizar el asunto y adoptar por su parte el mecanismo que resulte viable para la solución de la situación que aquí se plantea, pero por fuera de este escenario judicial (expedirle certificado, constancia, recibo de pago al pagador, etc...).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra activo para la respectiva liquidación de costas, ante las manifestaciones del apoderado judicial de la parte demandante, se podría entender el interés en no continuar con el cumplimiento de la sentencia, por lo que **se requiere a la parte demandante** para que **dentro del término de ejecutoria de esta providencia,** indique al Despacho si es su

deseo de desistir de la liquidación de las costas y en cuanto a la restitución de inmueble objeto de proceso este fue cumplido a cabalidad.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00271

11042024

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740deb594df19f3ecfd3e1ffccc6a2cd88ace06f052ebccf775ab88c7e3856b2**
Documento generado en 15/04/2024 03:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica